



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 181-2023-MPRM/A

San Nicolás, 22 de mayo de 2023

VISTO:-

El expediente administrativo 2561-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, seguido por CLEMIRA MERCEDES RODRIGUEZ DE LOPEZ y ALEJANDRO LOPEZ FERNANDEZ, sobre separación convencional y divorcio ulterior;

CONSIDERANDO:-

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en la constitución política del estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el artículo 4° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227 señala que: Para solicitar la separación convencional al amparo de la presente Ley, los conyugues deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y

- Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrito en Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial;

Dichos requisitos que deben de contener las solicitudes, son de estricto cumplimiento a efectos de poder someterse a este procedimiento.

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo legal señala que: Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227 y su reglamento regulado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió a realizar a la revisión de los requisitos que debe contener la solicitud presentada por los señores Clemira Mercedes Rodríguez de López y Alejandro López Fernández por lo que este despacho ha podido verificar que los solicitantes si han cumplido con presentar



los requisitos a los que hace referencia el Artículo 4° y 5° de la Ley en mención en concordancia con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, respecto a los anexos que acompañan a la presente solicitud, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. establece que: Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los conyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativos establecidos por ley. Por lo que en ese sentido la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, se encuentra exento de responsabilidad alguna;

Que, con Informe N° 107-2023-GAJ-MPRM de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente iniciar con el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior solicitada por los administrados;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 201-2015-JUS/DGJC y de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- ADMITIR a trámite la solicitud de procedimiento No contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los conyuges **CLEMIRA MERCEDES RODRIGUEZ DE LOPEZ y ALEJANDRO LOPEZ FERNANDEZ.**

ARTICULO SEGUNDO:- SEÑALAR fecha de audiencia única para el día 30 de mayo a horas 10:00 a.m. en la oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, exhortando a los interesados su asistencia personal y a la hora exacta.

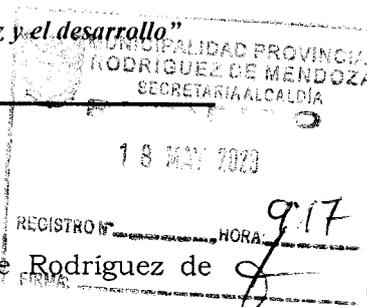
ARTICULO TERCERO:- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados en su domicilio procesal señalado en el presente procedimiento, e instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

[Handwritten signature]
25-05-23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA
[Handwritten signature]
NILSER YAFUR
DNI: 3395
ALCALDE PRC



INFORME N° 107-2023-GAJ-MPRM

A : **Prof. Nilser Tafur Peláez**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

DE : **Abg. Oscar Antonio Díaz Julon**
Gerente de Asesoría Legal

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL**

REFERENCIA : **Solicitud de fecha 16 de mayo del 2023**

FECHA : **Rodríguez de Mendoza 17 de mayo del 2023.**

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo tiempo aprovecho la oportunidad para emitir OPINIÓN LEGAL en atención al documento de la referencia, de fecha 16 de mayo del 2023.

1.- ANTECEDENTES. -

Que, mediante SOLICITUD de fecha 16 de mayo del 2023, los señores Clemira Mercedes Rodríguez De López y Alejandro López Fernández, quienes en común acuerdo solicitan la separación convencional y divorcio ulterior, conforme lo establecido en el artículo N° 04 de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, para lo cual adjuntan los siguientes documentos:

- FUT mediante el cual manifiestan su voluntad de divorcio.
- Boleta de venta electrónica EB01-6122, por concepto de pago de divorcio
- Copia Certificada de Acta de Matrimonio de los señores Clemira Mercedes Rodríguez De López y Alejandro López Fernández
- Copia de DNI de la señora Clemira Mercedes Rodríguez De López
- Copia de DNI del señor Alejandro López Fernández
- Declaración Jurada de los señores Clemira Mercedes Rodríguez De López y Alejandro López Fernández de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad.
- Declaración Jurada de los señores Clemira Mercedes Rodríguez De López y Alejandro López Fernández de no tener bienes en común.

Mediante solicitud de fecha 16 de mayo del 2023 derivado mediante cargo, remiten la presente información a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita opinión legal.





2.- ANÁLISIS Y BASE LEGAL. -

2.1. Antes de comenzar el presente análisis es necesario expresar que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que: *“Las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de su voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, por lo que proseguimos a realizar el análisis del caso a fin de emitir una opinión legal.

2.2. Que, el **artículo 4° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227** señala que: Para solicitar la separación convencional al amparo de la presente Ley, los conyugues deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y*
- *Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrito en Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.*

Dichos requisitos que deben de contener las solicitudes, son de estricto cumplimiento a efectos de poder someterse a este procedimiento.

2.3. Que, el artículo 3° del mismo cuerpo legal señala que: *Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;*

2.4. Que de conformidad a lo establecido en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y su reglamento regulado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió a realizar a la revisión de los requisitos que debe contener la solicitud presentada por los señores Clemira Mercedes Rodríguez De López y Alejandro López Fernández, por lo que este despacho ha podido verificar que los solicitantes si





han cumplido con presentar los requisitos a los que hace referencia el Artículo 4° y 5° de la Ley en mención en concordancia con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

2.5. Respecto a los anexos que acompañan a la presente solicitud, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. establece que: *Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los conyugues responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativos establecidos por ley.* Por lo que en ese sentido la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, se encuentra exento de responsabilidad alguna, asimismo este despacho procede a emitir opinión legal correspondiente:

3.-OPINIÓN. -

Que, en razón a los fundamentos antes expuestos y documentos obrantes en el presente informe, **OPINO** que resulta procedente iniciar con el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, solicitada por los señores Clemira Mercedes Rodríguez De López y Alejandro López Fernández, por lo que recomiendo emitir acto resolutivo correspondiente, en la cual debe fijar la fecha y hora de la Audiencia Única conforme a lo establecido por el Artículo 6° Ley que regula el Procedimiento Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227, concordante con el artículo 10° de su Reglamento regulado por el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, la misma que se llevará a cabo el día martes 30 de mayo del presente año a horas 10:00 am, previo análisis por parte de su despacho.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRIGUEZ DE MENDOZA

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ABOGADO
ICAL N° 3318



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

"HABLANDO Y HACIENDO"

JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE MUNICIPAL (FUT)

(CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA)

Solicito: Divorcio Voluntario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA
TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO
 16 MAY 2023
 REGISTRO N° 2561 HORA 11:17
 POLICIA N° 0011 FIRMA: *[Firma]*

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Clemira Mercedes Rodríguez de López
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE

IDENTIFICADO CON DNI 33946952 CON DOMICILIO EN: Barrio Onchic, Distrito de San Nicolás, Prov. Rodríguez de Mendoza, Amazonas.

ANTE UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Por medio de la presente, solicito nuestro divorcio Voluntario, siendo nuestros datos lo siguientes:
 - Clemira Mercedes Rodríguez de López, DNI: 33946952.
 - Alejandro López Fernández, DNI: 33946957.

Celular: 33946952

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ASESORIA LEGAL RECIBIDO
 16 MAY 2023
 Hora: 3:00 pm.
 Folios N°: 011 Firma: *[Firma]*

Rodríguez de Mendoza 16 de Mayo del 2023

[Firma]

ANEXOS

- Acta de matrimonio; Declaración Jurada;
- Copia de DNI;

SECRETARÍA MUNICIPAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

"HABLANDO Y HACIENDO"

JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE MUNICIPAL (FUT) (CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Solicito:

Divorcio Voluntario

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Alejandro López Fernandez

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE

IDENTIFICADO CON DNI 3394 6951 CON DOMICILIO EN: Caserío San
Antonio - Distrito de Chirimato - Provincia de Rod. Mendoza - Amazonas

ANTE UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Por medio del presente escrito, solicito
nuestro divorcio Voluntario. Esto debido a que mi pareja
Y yo nos encontramos separados desde hace 18 años.

Rodríguez de Mendoza, 16 de Mayo del 2023

FIRMA

ANEXOS

- Acta de matrimonio; DNI;
declaración jurada de no tener
hijos menores ni adultos con discapacidad;
declaración jurada de no contar con bienes en común.



ACTA DE MATRIMONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

Don. Alejandro López Rodríguez
Doña. Soledad López Rodríguez

IDENTIFICACION DE:

Contrayente, 1.5.12. 0135453
Contrayente, 1.5.12. 0135453
siglo, 1.5.12. 4369862
siglo, 1.5.12. 0139825

PARTIDA NUMERO...
A las... del día... del mes de...
año de... se presentaron en esta Oficina
DON. Alejandro López Rodríguez de... años
Estado Civil...
Natural de... domiciliado en...
hijo de don... nacionalidad...
y de doña... nacionalidad...
Y DONA. Soledad López Rodríguez de... años
Estado Civil... de...
Natural de... domiciliada en...
hija de don... nacionalidad...
y de doña... nacionalidad...
con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, Sr. Alejandro... procedió a leerles los artículos 158 a 164 del Código Civil y preguntarles, separadamente, si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos don. Soledad López Rodríguez de... años domiciliado en... de... años y doña. Soledad López Rodríguez de... años domiciliado en... de... años

Y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL, que suscriben.

Soledad López Rodríguez
Alejandro López Rodríguez
Soledad López Rodríguez
Alejandro López Rodríguez
Soledad López Rodríguez
Alejandro López Rodríguez





REGISTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONCEPCIÓN, 2015, 27 de Julio de 2015, de *Simón Bolívar* REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

PRESENTE Y PRESENTES
SR. *Alfonso López Pérez*
SR. *Edgardo López Rodríguez*
SR. *Roberto Rodríguez*
SR. *Roberto Rodríguez*

IDENTIFICACION DE:
Contrayente *Alfonso López Pérez*
Contrayente *Edgardo López Rodríguez*
Edad *42 años 4 meses 28 días*
Edad *42 años 01 mes 28 días*



FAMILIA NUPCIAL: *Stela* del mes de *Julio*
 A horas *12:00* del día *27* de *Julio* año de *2015* en la ciudad de *Concepción* en el Estado de *Paraná*
 con el fin de celebrar el matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, *de sus* *Alfonso* *Pérez* *Rodríguez* *de* *Paraná* *procedido*
 a leerles los artículos 158 a 161 del Código Civil y preguntados, separadamente, si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos
 don *Roberto López Rodríguez* de *Paraná* años *42*
 domiciliado en *San José*
 y don *Edgardo López Rodríguez* de *Paraná* años *42*
 domiciliado en *San José*
 Y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL, que suscriben:

Alfonso López Pérez *Edgardo López Rodríguez*
 Los Contrayentes
Roberto López Rodríguez *Roberto López Rodríguez*
 Los Testigos

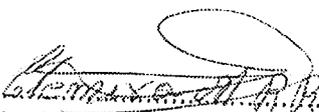
DECLARACION JURADA

San Nicolas 16 mayo de 2023

Yo **CLEMIRA MERCEDES RODRIGUEZ DE LOPEZ**, identificado con DNI N° 33946952, con domicilio legal en el Barrio Onchic, Distrito de San Nicolas, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No cuento con bienes en común con el Sr. Alejandro López Fernández.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.


.....
Clemira Mercedes Rodríguez de López

DNI: 33946952

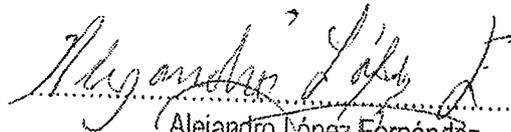
DECLARACION JURADA

San Nicolas 16 mayo de 2023

Yo ALEJANDRO LOPEZ FERNANDEZ, identificado con DNI N° 33946951, con domicilio legal en el en el caserío San Antonio, Distrito de Chirimoto, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No cuento con bienes en común con el Sra. Clemira Mercedes Rodríguez de López.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.


Alejandro López Fernández
DNI: 33946951

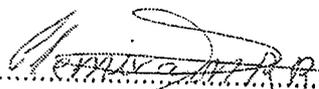
DECLARACION JURADA

San Nicolas 16 mayo de 2023

Yo CLEMIRA MERCEDES RODRIGUEZ DE LOPEZ, identificado con DNI N° 33946952, con domicilio legal en el Barrio Onchic, Distrito de San Nicolas, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No cuento con hijos menores de edad, ni adultos con discapacidad con el Sr. Alejandro López Fernández.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.


.....
Clemira Mercedes Rodríguez de López

DNI: 33946952

DECLARACION JURADA

San Nicolas 16 mayo de 2023

Yo ALEJANDRO LOPEZ FERNANDEZ, identificado con DNI N° 33946951, con domicilio legal en el en el caserío San Antonio, Distrito de Chirimoto, Provincia de Rodriguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No cuento con hijos menores de edad, ni adultos con discapacidad con el Sra. Clemira Mercedes Rodríguez de López.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.



.....
Alejandro López Fernández

DNI: 33946951